



# Resolución EJECUTIVA REGIONAL N° 2019-2018-GRLL/GOB

Trujillo, 05 NOV 2018

## VISTO:

Que, con fecha 19 de setiembre de 2018, don Julio Enrique Segura Soto solicita reconocimiento de sexto quinquenio y pago de asignación económica por cumplir 30 años de servicios al Estado adjuntando las constancias de haberes y descuentos;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, que promulga la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: "a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso. (...)"

Que, mediante Decreto Regional N° 09-2011-GRLL-PRE, de fecha 24 de mayo de 2011, se emite disposiciones para resolver peticiones administrativas sobre pago de subsidios por fallecimiento, gastos de sepelio y los beneficios por cumplir 25 y 30 años de servicios, en el pliego del Gobierno Regional La Libertad, establece en su Artículo 1°, con carácter obligatorio, para el Gobierno Regional La Libertad - Pliego Presupuestal 451, que el pago de los subsidios y asignaciones, se realizará de acuerdo al criterio interpretativo del Tribunal Constitucional y del Poder Judicial, en el sentido que la base de cálculo para determinar el monto de los subsidios y asignaciones será la remuneración total o remuneración total íntegra, y no la remuneración total permanente a que se refiere el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, enmarcándose dentro de su ámbito de aplicación, los siguientes pagos: (...) b) Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, en el caso de servidores administrativos sujetos al régimen jurídico del Decreto Legislativo N° 276;

Que, en el mismo sentido, con Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, el Tribunal del Servicio Civil ha establecido precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios y asignaciones por servicios al Estado, a fin de garantizar la uniformidad en su aplicación en todos los órganos y ámbitos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; precisando en el fundamento 18 que el concepto de remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no resulta aplicable para los cálculos de los montos correspondientes a las asignaciones, entre ellas: Asignación por veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios;

Que, de los actuados que obran en el presente expediente se aprecia que el servidor Julio Enrique Segura Soto adjunta la Resolución Ejecutiva Regional N° 3576-2013-GRLL/PRE de fecha 19 de diciembre de 2013, la constancia de haberes y descuentos del año 2013 al 2018 y copia de su Documento Nacional de Identidad.

Que, de la citada Resolución Ejecutiva Regional N° 3576-2013-GRLL/PRE, de fecha 19 de diciembre de 2013, es de verse que al servidor Julio Enrique Segura Soto se le ha reconocido 25 años y 02 meses de tiempo de servicios reales, efectivos y remunerados prestados al Estado, hasta el 30 de abril del 2013 (otorgándosele su primer, segundo, tercer, cuarto y quinto quinquenio. Así como ampliar su bonificación personal al 25% sobre su remuneración básica); por lo tanto; conforme es de verse de las constancias de haberes y descuentos que obra en el presente expediente; en consecuencia, corresponde otorgar al recurrente la asignación por el cumplimiento de 30 años de tiempo de servicios al 28 de febrero del 2018 de tiempo de servicios reales, efectivos y remunerados prestados al Estado, y 30 años y siete meses de tiempo de servicios al 30 de septiembre del 2018 de tiempo de servicios reales, efectivos y remunerados prestados al Estado, y





# Resolución

REPUBLICA DEL PERU  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

19.12.2013

RESOLUCION	AÑOS DE SERVICIOS	ASIGNACION
Resolución Ejecutiva Regional N° 3576-2013-GRLL/PRE de fecha 19.12.2013	25 años, 02 meses Hasta el 30.04.2013	VEINTICINCO AÑOS DE SERVICIOS

Que, de la boleta de pago del servidor recurrente, correspondiente al mes de febrero de 2018 (mes en el que cumplió 30 años de servicios) es de verse que el monto total de la remuneración percibida por el recurrente al momento de cumplir 30 años de servicios asciende a la cantidad de S/. 992.66, la misma que se encuentra con el visto bueno del Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; por lo tanto, corresponde otorgar al recurrente el monto ascendente a S/. 2,977.98 (Dos mil novecientos setenta y siete y 98/100 Nuevos Soles), equivalente a tres remuneraciones mensuales por asignación por el cumplimiento de 30 años de servicios;



Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde estimar la referida solicitud;



En uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867, y sus modificatorias y estando al Informe Técnico N° 049-2018-GRLL-GRA/SGRH-LAQD, y a los vistos de la Gerencia General Regional, Gerencias Regionales de: Administración, Asesoría Jurídica; así como, de la Subgerencia de Recursos Humanos, y;

## SE RESUELVE:

### ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la solicitud de

otorgamiento de la asignación por cumplir 30 años de servicios, presentada por don JULIO ENRIQUE SEGURA SOTO; en consecuencia, RECONOCER al mencionado servidor sus treinta (30) años de servicios reales, efectivos y remunerados, prestados al ESTADO al 28 de febrero del 2018 y que se le reconoce a don JULIO ENRIQUE SEGURA SOTO al 30 de setiembre del 2018 treinta (30) años y siete (07) meses de servicios reales, efectivos y remunerados prestados al Estado, y OTORGUESE por única vez a favor del servidor recurrente, la asignación por el cumplimiento de 30 años de servicios, por el monto ascendente a S/ 2,977.98 (Dos mil novecientos setenta y siete y 98/100 Nuevos Soles), equivalente a tres remuneraciones mensuales; de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos, conforme al siguiente detalle:



REMUNERACIÓN MENSUAL TOTAL	REMUNERACIONES	MONTO
S/. 992.66	X 3	S/. 2,977.98
<b>MONTO TOTAL: Dos mil novecientos setenta y siete y 98/100 Soles.</b>		<b>S/.2,977.98</b>





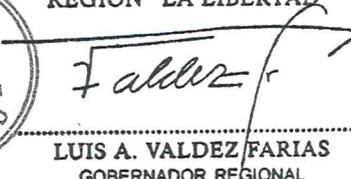
# Resolución EJECUTIVA REGIONAL N° 2819 -2018-GRLL/GOB

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR FUNDADA** la solicitud de reconocimiento del sexto quinquenio, presentada por don JULIO ENRIQUE SEGURA SOTO, en consecuencia, AMPLIAR la bonificación personal al 30% del haber básico, como bonificación personal por el sexto quinquenio del mencionado servidor

**ARTÍCULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado con cargo a la asignación específica correspondiente de la unidad Ejecutora 001: Sede La Libertad, de la cadena Funcional programática, fuente de financiamiento 00 Recursos Ordinarios del Pliego 451: Gobierno Regional de La Libertad, correspondiente al Año Fiscal 2018.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

REGION "LA LIBERTAD"  
  
LUIS A. VALDEZ FARIAS  
GOBERNADOR REGIONAL

